



SANTA FE

DECRETO 50/1994

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sistema de Distribución de Fondos derivados de la facturación que los hospitales públicos provinciales y los SAMCOS.

Del: 21/01/1994; Boletín Oficial 1994

VISTO el expediente N° 00501-0000990-0 del MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, relacionado con el Sistema de Distribución de Fondos recaudados por facturación de los hospitales públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67° de la Ley N° 10.798 autoriza a los Hospitales Públicos Provinciales y a los incluidos en la [Ley N° 6.312](#) a facturar a la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), al PAMI, a las Obras Sociales, Mutuales y Compañías Aseguradoras, la totalidad de lo que demandare por honorarios y gastos la atención prestada a pacientes que gozaren de cobertura de las mencionadas personas jurídicas;

Que los efectores públicos de salud se encuentran en el proceso de descentralización que permitirá transferir la competencia administrativa e incrementar su capacidad de gestión, adecuación y resolución local de los problemas de la salud que significara un mejoramiento en la calidad y eficiencia de las prestaciones;

Que para su correcta aplicación del proceso de facturación es menester reglamentar el citado Sistema de Distribución de Fondos fijando los parámetros adecuados, delegando en el Ministerio de Salud y Medio Ambiente la potestad de dictar normas aclaratorias y operativas;

Que el Proyecto de Presupuesto 1994 aprobado por Decreto – Acuerdo N° 3555/93 remitido a las HH.CC. Legislativas con Mensaje N° 1414 del 10-12-93, contempla la creación de las Cuentas Especiales “Facturación Prestaciones Medicas”;

Que en consecuencia procede la incorporación de la misma al Presupuesto vigente, ampliado el “Calculo de Recursos” y habilitando las respectivas partidas de “Erogaciones” en el marco de las disposiciones del artículo 4 de la Ley N° 11.092 Complementaria del Presupuesto 1993, prorrogada por Decreto – Acuerdo N° 3869-93;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° — Implementase el Sistema de Distribución de Fondos derivados de la facturación que los hospitales públicos provinciales y los SAMCOS realicen a la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), al PAMI, a las Obras Sociales, Mutuales y Compañías Aseguradoras.-

Art. 2° — Los fondos recaudados en el marco del Sistema que se implementa por el presente decreto serán destinados de la siguiente forma:

a) El ciento por ciento (100%) de los fondos referidos a “gastos” facturados, para atender erogaciones provenientes de adquisiciones de insumos, medicamentos, materiales descartables, bienes de capital y contratación de servicios que sean necesarios para la realización de sus fines, como así también otros gastos de funcionamiento.

b) Los Fondos que se recauden en concepto de honorarios profesionales serán distribuidos

de acuerdo con la modalidad y proporción que el Ministerio de Salud y Medio Ambiente determine a propuestas de los hospitales públicos provinciales y los SAMCOS.

Art. 3º— Autorízase al Ministerio de Salud y Medio Ambiente a suscribir convenios con la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSLA), el PAMI, las obras Sociales, Mutuales, y Compañías Aseguradoras a efectos de poner en práctica el Sistema que se promueve en el marco del presente decreto.-

Art. 4º— Facúltase al Ministerio de Salud y Medio Ambiente a dictar las normas aclaratorias y operativas que sean necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema a que hace referencia el artículo 1º de la presente norma.

Art. 5º— Ampliase el “Calculo de Recursos” del Presupuesto vigente, en Carácter 2 – Cuentas Especiales en la Jurisdicción 06- Ministerio de Salud y Medio Ambiente “FACTURACION DE PRESTACIONES MEDICAS”, conforme al detalle obrante en planilla anexa “A” y a la siguiente discriminación:

RECURSOS CORRIENTES 2.000.000.-

De jurisdicción Provincial 2.000.000.-

No Tributarios 2.000.000.-

Otros Recursos 2.000.000.-

Facturación de Hospitales Públicos

Por Prestaciones Médicas. 2.000.000

Art. 6º— Ampliase el Presupuesto vigente en Carácter 2- Cuentas Especiales en la Jurisdicción 06- Ministerio de Salud y Medio Ambiente, en la partida “Bienes y Servicios no Personales” por la suma de \$2.000.000.- (Dos Millones de Pesos), informe al detalle obrante en planilla anexa “B”, que integra el presente decreto.

Art. 7º— Refréndese por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Medio Ambiente.

Art. 8º— Regístrese, comuníquese por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, publíquese y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, a sus efectos.-

José Luis Imhoff ; Juan Carlos Mercier; Carlos Alberto Reutemann

ANEXO

AMPLIACION

1.- Recursos Corrientes 2.000.000,00

1.1- De Jurisdicción Provincial 2.000.000,00

1.1.2- No tributarios 2.000.000,00

1.1.2.4- Otros Recursos:

Facturación de prestaciones Medicas 2.000.000,00

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-

CONTADURIA GRAL.- DTO. CONTABILIDAD.-

José María Nottoli – Alicia B. Farjat

